

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

## POSICIÓN COMÚN 2006/95/PESC DEL CONSEJO

de 14 de febrero de 2006

por la que se prorrogan las medidas restrictivas respecto de los dirigentes de la región del Trans-Dniéster de la República de Moldova

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

### Artículo 1

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 15,

La Posición Común 2004/179/PESC se prorrogará hasta el 27 de febrero de 2007.

### Artículo 2

Considerando lo siguiente:

La presente Posición Común surtirá efecto en la fecha de su adopción.

### Artículo 3

(1) El 23 de febrero de 2004, el Consejo adoptó la Posición Común 2004/179/PESC <sup>(1)</sup> relativa a la adopción de medidas restrictivas, en forma de restricciones de admisión, respecto de los dirigentes de la región del Trans-Dniéster de la República de Moldova. Estas medidas se prorrogaron mediante la Posición Común 2005/147/PESC <sup>(2)</sup> y expirarán el 27 de febrero de 2006.

La presente Posición Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2006.

(2) Tras haberse examinado de nuevo la Posición Común 2004/179/PESC, conviene prorrogar las medidas restrictivas por un nuevo período de 12 meses.

Por el Consejo

El Presidente

K.-H. GRASSER

<sup>(1)</sup> DO L 55 de 24.2.2004, p. 68. Posición Común modificada en último lugar por la Decisión 2006/96/PESC (véase la página 32 del presente Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> DO L 49 de 22.2.2005, p. 31.